



SUMARIO SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA

Pág.

RESOLUCIÓN N° 2302	Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de noviembre de 2022.....	1
---------------------------	---	---

RESOLUCIÓN N° 2302

Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios para la segunda quincena de noviembre de 2022

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA,

VISTOS: El artículo 29 del Acuerdo de Cartagena, las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 de la Comisión sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios y la Resolución 2245 de la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 de la Decisión 805 y del artículo 22 de la Decisión 371, y para efectos de la aplicación de las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 2245, o de efectuar los cálculos establecidos en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371, la Secretaría General debe comunicar quincenalmente a los Países Miembros los Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios;

RESUELVE:

Artículo 1.- Se fijan los siguientes Precios de Referencia del Sistema Andino de Franjas de Precios correspondientes a la segunda quincena de noviembre de 2022:

NANDINA	PRODUCTO MARCADOR	PRECIO DE REFERENCIA (USD/t)	
0203.29.90	Carne de cerdo	2,161	DOS MIL CIENTO SESENTA Y UNO
0207.14.00	Trozos de pollo	1,037	UN MIL TREINTA Y SIETE
0402.21.19	Leche entera	4,129	CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE
1001.19.00	Trigo	457	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE
1003.90.00	Cebada	226	DOSCIENTOS VEINTISEIS
1005.90.11	Maíz amarillo	387	TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE
1005.90.12	Maíz blanco	368	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO
1006.30.00	Arroz blanco	459	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE
1201.90.00	Soya en grano	622	SEISCIENTOS VEINTIDOS
1507.10.00	Aceite crudo de soya	1,386	UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS
1511.10.00	Aceite crudo de palma	1,135	UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO
1701.14.00	Azúcar crudo	428	CUATROCIENTOS VEINTIOCHO
1701.99.90	Azúcar blanco	558	QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO



Artículo 2.- Los Precios de Referencia indicados en el artículo anterior, se aplicarán a las importaciones que arriben a puertos de la Comunidad Andina entre el dieciséis y treinta de noviembre del año dos mil veintidós.

Artículo 3.- Los Países Miembros que apliquen el Sistema Andino de Franjas de Precios de conformidad con las Decisiones 371, 384, 392, 402, 403, 410, 411, 413, 430, 432, 469, 470, 482, 495, 496, 497, 512, 518, 520, 579, 651, 652, 796, 805, 807 y 812 podrán utilizar, para la determinación de los derechos variables adicionales o las rebajas arancelarias que correspondan a los Precios de Referencia indicados en el artículo 1, las Tablas Aduaneras publicadas en la Resolución 2245 de la Secretaría General, o podrán efectuar los cálculos que se establecen en los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Decisión 371.

Artículo 4.- Comuníquese a los Países Miembros la presente Resolución, la cual entrará en vigor a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Acuerdo de Cartagena.

Dada en la ciudad de Lima, Perú, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Jorge Hernando Pedraza
Secretario General